

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00017/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0124-17

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE ENERO DE 2024

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023** que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

Se procedió a realizar un análisis del contenido del proyecto remitido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiendo que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que para sus efectos se entenderá por:

*XXIX. Regulación: **Cualquier normativa de carácter general** cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.*

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, las normas de carácter general deben cumplir tres características: ser generales, abstractas e impersonales ¹, para ello, la generalidad implica que sea aplicable tantas veces como se dé el supuesto previsto en ella, ser abstracta significa que es aplicable a un número indeterminado e indeterminable de sujetos, e impersonal, refiere que no se establece una distinción hacia quien se encuentra dirigida.

Establecida la naturaleza jurídica que se analiza en el instrumento remitido para análisis de esta Comisión, es preciso referir que el Acuerdo no es general, ya que establece una tabla de distribución de recursos para su cumplimiento, por lo que no se podrá repetir una y otra vez, ya que se agotó al cumplir su objetivo, además está dirigido a los Municipios del Estado, particularizando montos para cada uno, por lo que pierde la característica de ser abstracto e impersonal.

Una vez analizado el proyecto en revisión se concluye que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que por su naturaleza jurídica no se trata de una regulación de carácter general.

¹ Ver Tesis Aislada con número de registro digital 2019873, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019873>.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Finanzas de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del ***Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023*** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXIX, 25 fracción IV, 58 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C. c. p
Expediente

AKLH/AGV



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-12 17:25:33 UTC (12/01/2024 11:25:33 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

f338b7bffe911017074d31246b6788961a6c4b304426660de455ca6805a20

Firma Electrónica:

HUVvbfm+iH/1Ton8T3lw6sxZXFne3Y8pxqId3rojBCEoak0kgXd9g1Qc/qEfMsNqJt/iPLKxvN/Zeh2/YihB
WMSkbL5qL/TXmKclmWuKihxlzAkYfmHGzXCHGRotnd/Jl1GDT9c4R7oEbiZogHSKxHspIdR9AUBNKUARWuYL
oKEB5X8RejUE5TljH4xPwu6f6IywIAuQL2dXMfjAMZYJM1pvHb8TdONyGwmR5PGDLIKynrJVduRuF9NAN6or
4adehZKF3rB59CsyS3y0pqqPRMhbKDjAYLUWYlLhBNoGsZxFdF6RfX3N6DWUijxkmXBgr/+PCH0Gow9UxThu
1lp3Hg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficios respuesta CMER

Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

12 de enero de 2024, 12:05 p.m.

Confirmando de recibido

[Texto citado oculto]



Lcda. Paulina de la Paz
Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas

Palacio de la Corregidora, 5 de mayo y
Luis Pasteur, col. Centro,
C.P. 76000 Querétaro, Qro.
T. 442 238 5000 Ext. 5196
psamperio@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx